



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1440-2024-CU-UPLA

Huancayo, 14.11.2024

## VISTOS:

El Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14.11.2024, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución de Consejo Universitario N° 505-2024-CU-UPLA de fecha 24.04.2024 mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes actualizado;

El artículo 20° del "Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes", prescribe que se otorga la beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante que acredite situación de discapacidad y dificultad económica. \*El beneficio es otorgado por dos semestres académicos (el vigente y el período inmediato) siempre en cuando mantenga el tercio superior. Son requisitos: FUT. Pertenecer al tercio superior. Resolución o carné de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. Anexar documentos para la evaluación socioeconómica;

El Consejo Universitario analizando lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes; considera que el tema de discapacidad en la Universidad es muy genérico para el otorgamiento de beca parcial, sugiere que se debe indicar detalladamente, como el tipo de discapacidad; en consecuencia, se debe derogar;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14.11.2024, toman conocimiento de lo antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

- Art. 1° DEROGAR** el artículo 20° del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, por el fundamento expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.
- Art. 4° DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 505-2024-CU-UPLA de fecha 24.04.2024.
- Art. 5° DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

### FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTADES (5)  
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FILIAL CHANCHAMAYO  
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES  
OF. PLANIFICACIÓN  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO  
CAFAEE  
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL